

SCI-479-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Sr. Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República de Costa Rica

Sr. Eduardo Newton Cruickshank Smith  
Presidente Directorio Asamblea Legislativa

Ing. Luis Paulino Méndez  
Presidente del CONARE

M.Sc. Marcela Guzmán Ovaras  
Directora Oficina de Comunicación y Mercadeo

**De:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente  
Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 17, del 27 de mayo de 2020.  
Pronunciamiento en el contexto de la legalización del matrimonio  
igualitario en Costa Rica a partir del 26 de mayo de 2020

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El inciso c del artículo 2 del Estatuto Orgánico establece como fin institucional, el siguiente:

*“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.”*

2. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, realizada en el primer semestre del 2019, la política general 18, indica:

*“Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3173 Artículo 17, del 27 de mayo de 2020

Página 2

*hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.”*

3. El “Modelo Académico” del Instituto, aprobado por el plenario del III Congreso Institucional, menciona:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.”*

4. El III Congreso Institucional estableció, entre los ejes transversales del Instituto, aprobados como parte del “Modelo Académico”, el siguiente:

*“El ser humano como principio y fin de la acción institucional.”*

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 2766, Artículo 8, del 17 de mayo del 2012, lo siguiente:

*“a. Declarar al Instituto Tecnológico de Costa Rica como espacio libre de discriminación, por la orientación sexual e identidad de género.*

*b. Reiterar el compromiso del ITCR con el respeto de los derechos humanos de todas las personas, así como con la eliminación de todas las formas de discriminación existentes (orientación sexual e identidad de género)*

*c. Fomentar una cultura de respeto a las diferencias de las personas con una orientación sexual o una identidad diversa.*

*d. Instar a las diferentes unidades académicas llevar a cabo actividades en torno a la conmemoración y a generar procesos de reflexión respetuosos de la diversidad sexual.”*

6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3147, aprueba las Políticas Específicas para incrementar los niveles de equidad e igualdad en el ITCR, derivadas de las Políticas Generales 18 y 19 y con respecto a la población sexualmente diversa plantea:

*“1. Incorporar en la gestión del talento humano las actitudes y prácticas de equidad e igualdad de los derechos humanos enfocado en la Población Sexualmente Diversa.*

*2. Gestionar un programa de formación continua dirigido a la Comunidad Institucional, que incluya acciones de sensibilización, concienciación y capacitación relacionadas con derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa.*

*3. Promover acciones afirmativas desde las diferentes Escuelas y áreas académicas para la incorporación de los derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa.*

*4. Proyectar a nivel local, nacional e internacional las buenas prácticas en la temática de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3173 Artículo 17, del 27 de mayo de 2020

Página 3

5. *Asegurar una Comunidad Institucional informada y consecuente en su forma de actuar en materia de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa.*
  6. *Declarar el respeto y el reconocimiento del derecho de todos los tipos de familia de la Comunidad Institucional.*
  7. *Incorporar el enfoque de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa en los procesos de docencia, investigación, extensión y en la acción social.*
  8. *Garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos de la Población Sexualmente Diversa en los espacios de participación y representación estudiantil.”*
7. El matrimonio igualitario en Costa Rica, es legal a partir del 26 de mayo de 2020, por orden de la Sala Constitucional y en acatamiento a una opinión consultiva planteada por nuestro país ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha venido realizando acciones tendientes a prevenir y atender situaciones de discriminación, como el establecimiento de Políticas Generales y Específicas, la adopción de un acuerdo en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL que ordena la redacción y aprobación de un “Reglamento para el abordaje de la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género”, campañas de sensibilización, charlas a estudiantes, procesos de inducción al personal y atención de las denuncias que se presenten.
2. La concepción del ser humano como principio y fin de la acción institucional, planteada en el “Modelo Académico” del Instituto, y en el contenido de la política general 18, conlleva la responsabilidad y el compromiso de adoptar decisiones y de concretar acciones que desaliente y sancione todo tipo de discriminación.
3. Las personas que integramos el Consejo Institucional acogemos por convicción, y no sólo por obligación, el contenido de la política general 18 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, las manifestaciones del “Modelo Académico”, reseñadas en los resultandos 3 y 4 y el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, mencionado en el considerando 1.

### **SE ACUERDA:**

- a. Manifestar que este Consejo considera la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, que rige en Costa Rica a partir del 26 de mayo de 2020, un hecho histórico, un importante avance nacional en materia de Derechos Humanos y un logro altamente significativo en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.
- b. Instar al Gobierno de la República, a ajustar las diferentes directrices y normas que permitan que este derecho tenga las condiciones para el pleno acceso.
- c. Promover en el pueblo costarricense a seguir trabajando por la erradicación de todo tipo de discriminación y en la construcción de una cultura de paz.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3173 Artículo 17, del 27 de mayo de 2020*

*Página 4*

**d. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

**ars**